

**III. OTRAS DISPOSICIONES****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**3952** *Resolución de 11 de febrero de 2009, del Departamento de Economía y Finanzas, por la que se da publicidad a la medida de control especial sobre la entidad Fortia Vida, MPS a Quota Fixa.*

Visto el expediente número T080001/2009, que se tramita en la Dirección General de Política Financiera y Seguros con motivo de la adopción de medidas de control especial sobre Fortia Vida, MPS a Quota Fixa, entidad que consta inscrita en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña con el número 0183;

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Financiera y Seguros, de 5 de febrero de 2009, por la que se adopta una medida de control especial sobre Fortia Vida, MPS a Quota Fixa, y se anota en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña;

Considerando que el punto séptimo de la Resolución citada establece dar publicidad al apartado segundo de la parte dispositiva de ésta, resuelvo:

Dar publicidad al apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de febrero de 2009, que transcrita literalmente es:

«2. Adoptar dentro del procedimiento administrativo número T080001/2009-0183, relativo a la adopción de medidas de control especial sobre la Mutualidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, una nueva medida de control especial que consiste en sustituir provisionalmente la totalidad de los miembros que integran la Junta Directiva de Fortia Vida, MPS a Quota Fixa, y designar una administración provisional integrada por el señor Albert Ferrando Piñol y la señora Cristina de la Parra Monserrat, que actuarán solidariamente con las facultades y obligaciones que al citado órgano de gobierno atribuyen los estatutos sociales de la Entidad y el resto de la normativa de aplicación.

En consecuencia, los medios de que dispone la Mutualidad para desarrollar sus actividades se han de poner a disposición de los citados administradores provisionales, que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la aceptación del cargo, deberán presentar ante esta Dirección General un informe-propuesta sobre la situación de la entidad.

Para la óptima realización de sus funciones, se faculta suficientemente al señor Albert Ferrando Piñol y a la señora Cristina de la Parra Monserrat en todo aquello que fuera necesario para que procedan a revocar los poderes que pudiera ostentar cualquier persona vinculada a la Mutualidad y, además, a asumir y otorgar los poderes que consideren convenientes para desarrollar plenamente sus funciones de administradores provisionales de la entidad.

Derivado del que se acaba de exponer en los puntos precedentes, las personas que integran la citada administración provisional gozan de las facultades y atribuciones que correspondían a los miembros de la Junta Directiva de la Mutualidad ahora sustituidos en todo aquello referente a las sociedades y entidades en las que Fortia Vida, MPS a Quota Fixa, tuviera participación, independientemente de la forma jurídica societaria que hubieran adoptado.

Como corolario de la medida acordada, queda prohibida la convocatoria de asambleas generales de la Mutualidad mientras no se resuelva el presente procedimiento de adopción de medidas de control especial.

Esta medida se adopta al amparo de lo que establece el artículo 39.5.c) del referido Real Decreto Legislativo. Por tanto, de acuerdo con lo que dispone el citado precepto, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se otorga a la Mutualidad un período de quince días hábiles para que efectúe las alegaciones y presente

los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de la medida citada conforme dispone el artículo 39.4.a) de dicho Real Decreto Legislativo.»

Barcelona, 11 de febrero de 2009.—El Director general de Política Financiera y Seguros,  
Ferran Sicart i Ortí.